CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de noviembre de 2022. Le informo señor Juez que, se hace necesario adecuar la relación de cuotas que se pretenden ejecutar, por cuanto se está aplicando un incremento que no corresponde y no se están refiriendo las cuotas en la forma en que quedaron estipuladas en el título ejecutivo. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 **2022 00489** 00
Demandante	MARYURIS ELVIRA RODRÍGUEZ BEDOYA.
Demandado	JOEL ALEXANDER CORTÉS VILORIA.
Interlocutorio	N° **787** de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor Z. C. R., representada legalmente por su madre, la señora MARYURIS ELVIRA RODRÍGUEZ BEDOYA, quien presentó demanda a través de estudiante de derecho, en contra del señor JOEL ALEXANDER CORTÉS VILORIA, como madre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Abril 15	2022	$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Abril 30		$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Mayo 15		$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Mayo 30		$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Junio 15		$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Junio 30		$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Julio 15		$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Julio 30		$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Agosto 15		$ 113.922,45	$ 250.000,00	– $ 136.077,55
Agosto 30		$ 113.922,45	$ 0,00	$ 113.922,45
Totales		**$ 1.139.224,50**	**$ 250.000,00**	**$ 889.224,50**

b.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Marzo 20	2022	$ 193.668,17	$ 0,00	$ 193.668,17
Junio 20		$ 193.668,17	$ 0,00	$ 193.668,17
Totales		**$ 387.336,34**	**$ 0,00**	**$ 387.336,34**

c.) Por acuerdo de vestuarios atrasados:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Abril 15	2022	$ 347.933,00	$ 0,00	$ 347.933,00
Mayo 15		$ 347.933,00	$ 0,00	$ 347.933,00
Totales		**$ 695.866,00**	**$ 0,00**	**$ 695.866,00**

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	$ 889.224,50
Subtotal adeudado por vestuarios:	$ 387.336,34

Subtotal adeudado por acuerdo de vestuarios atrasados:	$ 695.866,00
Neto adeudado:	**$ 1.972.426,84**

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la primera quincena del mes de abril de 2022, hasta la segunda quincena del mes de agosto de 2022; más los vestuarios causados desde el mes de marzo de 2022, hasta el mes de junio de 2022; más las cuotas adeudadas del acuerdo por vestuarios adeudados; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería al joven STIVEN DÍAZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.611.798, estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719ffd0aec72af1f0ac9dcd80bfae487b86c44c854ad2059cba1e1d8eeeee055**

Documento generado en 01/12/2022 01:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica